

RESOLUCION Nro. 34/2024.

Mar del Plata, 29 de febrero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Dr. Santiago Inchausti, en su calidad de titular del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de esta ciudad, solicita se le conceda autorización para ejercer la docencia de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, con dedicación simple y con una frecuencia de una vez por semana, en las siguientes materias: “Taller de Litigación Adversarial”, los días Martes, Miércoles o Jueves de 16.45 a 18.15 horas y una vez por mes en el “Seminario de Litigación Penal Oral”, los días Jueves de 15.00 a 16.30 horas.

Que el Dr. Inchausti informa que los cursos se dictan fuera del horario judicial y que la escasa carga horaria semanal de ningún modo afecta las funciones en el Juzgado a su cargo.

Que la normativa vigente al respecto, es decir el Reglamento de la Justicia de la Nación, como así también lo reglado por el artículo 9° del Decreto Ley 1285/58 y su modificatoria dispuesta por Acordada Nro. 44/09 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que establece que los magistrados podrán ejercer la docencia universitaria en cualquier lugar del territorio nacional siempre y cuando tales actividades no entorpezcan el normal desempeño judicial y, de acuerdo a la Resolución Nro. 1501/2022 del Alto Tribunal, esta autorización será concedida por esta Alzada.

Que esta Cámara Federal de Apelaciones emite al respecto expresa opinión favorable para que esa autorización pueda ser concedida.

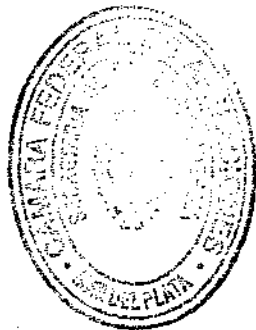
Por ello,

SE RESUELVE:

Primero: conceder autorización para el ejercicio de la docencia al, Dr. Santiago Inchausti, en su calidad de Juez Federal titular ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nro. 3 de esta ciudad, para ejercer la docencia en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, con dedicación simple en las siguientes materias: “Taller de Litigación Adversarial”, los días Martes, Miércoles o Jueves de 16.45 a 18.15 horas y “Seminario de Litigación Penal Oral”, los días Jueves de 15.00 a 16.30 horas. Ello, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la Justicia Nacional en sus artículos 8º, inciso k) y 9º.-) y Acordada Nro. 44/09 y la Resolución 1501/2022 del Alto Tribunal, destacando que la presente conformidad, se encuentra supeditada a las necesidades horarias ordinarias y extraordinarias del servicio.

Segundo: registrar y comunicar a quien corresponda.

Todo lo cual dispusieron y mandaron que se comunicase y registrase por ante mí, que doy fe.



[Handwritten signature]
DE ANTONIO D. REBEL
JUEZ DE CAMARA SUBROGANTE
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE MAR DEL PLATA

[Handwritten signature]
MARIA A. ...
SECRETARIA DE
SUPERINTENDENCIA DE LA
CAMARA FEDERAL DE
APELACIONES MAR DEL PLATA